



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(2173)**  
**17 AGOSTO 2021**

“Por la cual se asigna cuarenta y cuatro (44) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) *9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana,

**Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 332 34 34  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0  
Fecha: 17/03/2021  
Código: GDC-PL-11  
Página 1 de 5

"Por la cual se asigna cuarenta y cuatro (44) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses..."*

Que el numeral 2.3. del artículo 2.1.1.6.1.2. del Decreto 1077 de 2015 establece la obligación del hogar de realizar un aporte mínimo adicional **"...equivalente al 30% del valor mensual del canon de arrendamiento pactado, de propiedad del hogar, que este debe aportar mensualmente durante la etapa de arrendamiento subsidiado, al producto financiero que se defina para tal efecto, el cual puede estar destinado a facilitar el ejercicio de la opción de compra. Durante la etapa de arrendamiento estos recursos solo podrán usarse como instrumento para hacer efectivas las garantías que los hogares beneficiarios constituyan para respaldar el cumplimiento de sus obligaciones con el garante del contrato de arrendamiento o de arrendamiento con opción de compra. Cuando el canon de arrendamiento pactado sea igualo inferior a 0,35 salarios mínimos mensuales legales vigentes, el hogar no estará obligado a realizar este aporte."**

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario RV INMOBILIARIA S.A, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de cuarenta y cuatro subsidios familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental del contrato de arrendamiento presentado por el gestor inmobiliario RV INMOBILIARIA S.A, se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de quinientos setenta y cinco millones dieciocho mil seiscientos cuarenta pesos m/cte. (\$575.018.640,00), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

“Por la cual se asigna cuarenta y cuatro (44) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario RV INMOBILIARIA S.A, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Asignar cuarenta y cuatro (44) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”, por un valor total quinientos setenta y cinco millones dieciocho mil seiscientos cuarenta pesos m/cte. (\$575.018.640,00), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	39688517	CLARITA MAGDALENA	FUQUEN NEACHAN	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
2	52316443	YADIRA	TOVAR ALDANA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	800.000,00	545.115,00	13.082.760,00
3	1024561080	INGRID JULIETH	SASTOQUE REAL	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	780.000,00	545.115,00	13.082.760,00
4	80829108	RONAL	ROZO RODRIGUEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
5	45584264	AURA MARIA	GUZMAN BARRIOS	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
6	1098817514	GLENDYS YORKLEY	CONTRERAS RAMIREZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
7	80821441	JHON EDINSON	VIAFARA QUINTERO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 3 de 5

“Por la cual se asigna cuarenta y cuatro (44) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
8	1092343549	JESSICA ANDREA	ORTEGA BARON	CUNDINAMARCA	SOACHA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
9	1087188669	JHON FREDY	GARCIA QUIÑONES	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
10	1119185364	CLARA INES	GARCIA SANTAFAE	CUNDINAMARCA	SOACHA	720.000,00	545.115,00	13.082.760,00
11	1047968733	YOVANNY	ACEVEDO ISAZA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	800.000,00	545.115,00	13.082.760,00
12	52456954	GRACIELA	BELTRAN BELTRAN	CUNDINAMARCA	SOACHA	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
13	1099211376	MARIA DEL PILAR	SANTAMARIA ARIZA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
14	1030675869	SCHARON GERALDINE	ROMERO CAICEDO	CUNDINAMARCA	SOACHA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
15	1030546143	YENID	CAMPOS LEAL	CUNDINAMARCA	SOACHA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
16	1068972323	HELBER ANDRES	ACOSTA HORTUA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
17	53104108	MARIA LORENA	FERNANDEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
18	79462201	ARMANDO	CUELLAR ROZO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.200.000,00	545.115,00	13.082.760,00
19	1129534946	ISABEL MARINA	GUERRA SERRANO	ATLÁNTICO	SOLEDAD	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
20	1024520454	DIANA MARCELA	MELO MARTINEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
21	1030620222	LEONARD ESTEBAN	FULA CAMACHO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
22	45499054	YASMIN DEL CARMEN	HERAZO PALENCIA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
23	52760332	LUZ ESTHER	POVEDA PANIAGUA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.050.000,00	545.115,00	13.082.760,00
24	1012447857	CARLOS ALBERTO	SUÁREZ ORTIZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
25	1007324300	ESMERALDA	OSORIO RAMIREZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.000.000,00	545.115,00	13.082.760,00
26	52952960	ADRIANA PATRICIA	SAENZ AVILA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
27	1022968629	GERALDINE	SOTO CONTRERAS	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
28	1019101963	LAURA ALEJANDRA	BELLO CAMELO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
29	1030525792	LEIDI VIVIANA	MARTINEZ AMEZQUITA	CUNDINAMARCA	SOACHA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
30	1030667317	ANGIE PAOLA	PIRAZAN LONDOÑO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.050.000,00	545.115,00	13.082.760,00
31	1103107483	MAIRA ROSA	VERGARA PEREZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
32	1012424900	MIGUEL ANGEL	RADA ROJAS	CUNDINAMARCA	SOACHA	720.000,00	545.115,00	13.082.760,00
33	1012395307	EDUARDO LUIS	PALMA MARTINEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
34	1019066924	BRIYETH NIKOOL	HURTADO CELY	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
35	1051568192	JOHANNA MARCELA	DIAZ SUAREZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
36	1071888684	MARLIN IVON	MEJIA GARZON	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
37	1000354571	KAREN DAYANNA	SIERRA AVILA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
38	21235693	MARIA ESTELLA	PUNTES	CUNDINAMARCA	SOACHA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
39	1152215257	BRIAN DANIEL	DONCEL MARTINEZ	META	VILLAVICENCIO	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
40	1030556462	YEISSON MAURICIO	RODRIGUEZ FUENTEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
41	1006721215	JOSE NEFTALI	GARZON LOPEZ	CUNDINAMARCA	MADRID	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
42	1079032750	MARY LUZ	BARAHONA URREGO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.100.000,00	545.115,00	13.082.760,00
43	52495682	ALBA CECILIA	GARCIA FORERO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
44	1019059001	CRISTIAN MAURICIO	ROMERO CUADRADO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.000.000,00	545.115,00	13.082.760,00

“Por la cual se asigna cuarenta y cuatro (44) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: 575.018.640,00								

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses contados a partir del día del mes siguiente a la fecha de la presente asignación y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

**Artículo 3.** Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

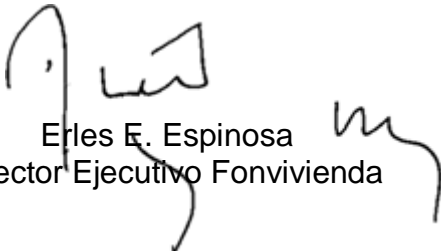
**Artículo 4.** La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios” constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **17 AGOSTO 2021**

  
 Erles E. Espinosa  
 Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyectó: Jhon Meyer  
 Revisó: Carolina Fernandez  
 Aprobó: Marcela Rey

**Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia**  
 Conmutador (571) 332 34 34  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0  
 Fecha: 17/03/2021  
 Código: GDC-PL-11  
 Página 5 de 5